

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00656-00
DEMANDANTE: DISLICORES
DEMANDADO: SORAYA CRUZ

No acepta la solicitud de suspensión allegada por la apoderada judicial del extremo actor, como quiera que no cumple las estipulaciones del artículo 161 del Ordenamiento Procesal, en cuanto a dicha solicitud debe ser presentada por todas las partes al interior del proceso.

De otro lado, se tiene por notificada por conducta concluyente a la demandada ADRIAN SORAYA CRUZ GIRALDO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Ordenamiento Procesal. **Secretaría** contrólese el término de traslado de la demanda.

No se tendrá en cuenta la notificación por conducta concluyente, de los demás demandados por no estar suscrita por aquellos.

Notifíquese,

Edith
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **05 de abril de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT